

RESERVADO

EJEMPLAR Nº 3 / HOJA Nº 1

M.E.P. RESERVADO Nº 448

ANT. : Su Oficio Res. Nº 14435/3
del 1/12/81.

MAT. : Sobre Reforma Educativa
Medio Científico-
Humanista.

SANTIAGO, 11 DIC. 1981

DE : MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

A : SR. MINISTRO JEFE ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL

Con especial atención me he impuesto del Memorándum que contiene algunas críticas a la Reforma de la Educación Media, y atendiendo a lo solicitado por S.E. el Presidente de la República, remito a US., un análisis detallado que esta materia merece:

1. FUNDAMENTOS FILOSOFICOS Y CONCEPCION CURRICULAR CENTRADA EN LA PERSONA.

- a) La objeción principal que el autor o autores del documento en referencia, hacen en relación a la "filosofía" que daría fundamento a la mal llamada "reforma" de la Educación Media, está basada en la idea de que se habría omitido la consideración del documento "OBJETIVO NACIONAL DEL GOBIERNO DE CHILE".
- b) 1. El documento "POLITICAS EDUCACIONALES DEL GOBIERNO DE CHILE", oficializado a mediados de 1975, que los lineamientos doctrinarios y filosóficos que iluminaron esas materias, se basaron enteramente en la "Declaración de Principios del Gobierno de Chile", aprobada en marzo de 1974. Como muy bien se conoce, esta Declaración es el fundamento primordial de toda la acción del actual Gobierno, y fue la inspiradora de todas las ideas matrices que dieron luz a la actual Constitución Política de Chile.

2. La Declaración de Principios del Gobierno de Chile plantea con meridiana claridad la concepción de que la "persona tiene derechos naturales anteriores y superiores al Estado", y que "el Estado debe estar al servicio de la persona y no al revés".
 3. Los principios rectores del documento "Políticas Educativas del Gobierno de Chile", con plena vigencia hasta el día de hoy, vuelve a recordar que "en nuestro contexto histórico-cultural, Chile se inserta en el humanismo occidental de raíces cristianas, para el cual el hombre es un ser trascendente cuya naturaleza espiritual le otorga primacía absoluta sobre todo lo creado, incluso respecto del Estado, porque los derechos de la persona humana son inherentes a su naturaleza, que emana del propio Creador".
 4. El propio documento "Objetivo Nacional del Gobierno de Chile", en su parte relativa a la Educación vuelve a recordar que se "postula una Educación que perfeccione integralmente a la persona en cuanto tal".
 5. Más aún, la "Constitución Política de la República de Chile", en su artículo 1º declara que el "Estado está al servicio de la persona humana, y su finalidad es promover el Bien Común".
- c) Si el hecho de que todos estos Documentos básicos de declaración de principios desarrollen sus formulaciones alrededor de la dignidad de la "persona" no significa que ellos adhieran a una supuesta Filosofía del "Personalismo" de Mounier, tal como el autor de la crítica infiere posteriormente al referirse a la "Concepción Curricular" centrada en la persona. Como muy bien se conoce, son muchos los pensadores tanto occidentales como orientales, que centran su reflexión filosófica en torno a la dignidad de la persona. Inclusive la Iglesia Católica fundamenta su acción evangelizadora en torno a la redención del ser humano. Lo anterior no puede significar que se aprueben totalmente las ideas de los pensadores o Instituciones que centran su preocupación y acción en la persona, y que sigan concepciones que estarían reñidas con las orientaciones básicas de nuestra Constitución Política.

2. "REFORMA" EDUCACIONAL

- a) Tanto el autor como autores del Documento en referencia como la Carta Pastoral del Comité Permanente del Episcopado sobre Educación, usan los términos "Reforma Educacional".
- b) Al respecto, sólo cabe citar el primer principio de acción planteado en el Documento "Políticas Educativas del Gobierno de Chile", que se denomina principio de Renovación Continua, y que a-la letra dice: "La adaptación de la Educación a la realidad nacional y a los anhelos de los individuos de esta sociedad es una obra continua. El Gobierno rechaza enérgicamente la idea de anunciar otra "reforma más", concebida como un cambio único destinado a solucionar los problemas educacionales por un período de varias décadas, pero teniendo por efecto constituir una nueva fuente de rigidez. En lugar de una "reforma", debe haber adaptación regular y sistemática dentro de una sociedad en plena evolución".
- c) Lo anterior, pone de manifiesto ya sea el desconocimiento de los autores sobre estos principios de acción del Gobierno de Chile, o un uso inadecuado de los términos para magnificar artificialmente y premeditadamente una situación que sólo responde a la necesidad de ir modernizando algunas de las variables que inciden en la calidad del rendimiento escolar, en este caso los Planes y Programas de Estudio de la Educación Media.

3. CARACTERISTICAS DE LOS NUEVOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA EDUCACION MEDIA

- a) Otro principio básico para comprender la formulación de los nuevos Planes y Programas de Estudio de la Educación Media es el "Libertad de Enseñanza". La misma Constitución Política de Chile, en su artículo 19 N° 11 plantea que la "libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional", y que "una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media, y señalará las normas objetivas de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento".